



MODIFICA GLOSAS Y PRECIO DE PRESTACIONES QUE INDICA DEL DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO NACIONAL Y DE REFERENCIA.

GABINETE DIRECTOR.
ASESORÍA JURÍDICA.
DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO.
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN.
CAR / JMR / QLN / LSI / FSM / CNA

02473 27.10.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 2366, de fecha 19 de octubre de 2022, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 87, de fecha 18 de octubre de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; el memorándum 618, de fecha 2 de septiembre de 2022, del Jefe de Asesoría Jurídica; la providencia interna 1874, de fecha 26 de agosto de 2022, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 294, de fecha 24 de agosto de 2022, de la Jefa del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia; el memorándum 10, de fecha 25 de julio de 2022, del Jefe del Subdepartamento de Enfermedades Infecciosas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, conforme dispone el inciso final del artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, *“el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley”*.

SEGUNDO: Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

TERCERO: Que, a través de su memorándum 87, de fecha 18 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, ha manifestado haberse revisado los antecedentes del memorándum 294, de este año, de la Jefa del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, así como del memorándum 10, de este año, del Jefe del Subdepartamento de Enfermedades Infecciosas, de aquella repartición.

Se concluye de ellos que es necesario modificar las glosas y precio de los códigos 2330082 y 233083, toda vez que ambas fueron, en su oportunidad, homologadas a otras prestaciones y, adicionalmente, ya se habían modificado previamente. En la actualidad, ambas han cambiado de clasificación pasando a formar parte de la actividad de vigilancia de Laboratorio acorde a lo dispuesto en el reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia. Por tanto, debe también ajustarse su valor y disminuirlo a \$0.- atendido que las prestaciones de vigilancia no son aranceladas.

CUARTO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que "serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia".

Se hace entonces necesario, como se indicó, proceder a modificar las glosas y precios de las prestaciones referidas, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- MODIFÍCASE la glosa y precio de las prestaciones que a continuación se indican, en la forma que pasará a expresarse:

Código	Nueva Glosa	Nuevo Precio
2330082	Leishmaniasis Vigilancia	\$0
2330083	Cisticercosis Humana Vigilancia	\$0

2.- INSTRÚYESE al Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia a coordinar con el Ministerio de Salud la comunicación necesaria de lo aquí resuelto con los interesados pertinentes.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web institucional: www.ispch.cl, y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese


Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

19/10/2022
Resol. A1/N° 828
Ref., S/R
ID N° 848420

Distribución.

- Asesoría Jurídica.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Parasitología.
- Sección Ventas.



Transcrito Fielmente
Ministro de Fé